



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

### **RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, del Director General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía, por la que se aprueba el Plan de inspección industrial en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo septiembre de 2019 - agosto de 2021.**

El Texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, establece que el departamento competente en materia de industria elaborará planes de inspección industrial como instrumentos dirigidos a orientar la realización de las inspecciones ordinarias y supervisar, inspeccionar y controlar la actividad industrial y la de los sujetos que sean titulares o actúen sobre la misma. Estos planes se estructurarán en programas específicos de inspección definidos por su alcance y contenido. La Administración deberá, como máximo cada dos años, aprobar un nuevo plan de inspección industrial o prorrogar el existente tras un procedimiento de revisión y actualización de su contenido.

Habiendo propuesto cada uno de los Servicios Provinciales los protocolos de inspección y el número de inspecciones a realizar en cada programa específico en su ámbito provincial en el periodo del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2021, y habiendo seguido el procedimiento de elaboración regulado en la Orden de 13 de marzo de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Plan de inspección industrial en materia de seguridad industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón en el periodo del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2021.

Segundo.— Adjuntar como anexo a esta Resolución el número de inspecciones a realizar en ese periodo en cada programa específico en el ámbito de cada uno de los Servicios Provinciales.

Tercero.— Los programas específicos previstos podrán ser modificados por las distintas necesidades que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución de los mismos.

Cuarto.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Zaragoza, 2 de julio de 2019.

**El Director General de Industria, Pymes,  
Comercio y Artesanía,  
JESÚS SÁNCHEZ FARRACES**

ANEXO

Número de inspecciones programadas durante la vigencia del plan	Programa 1			Programa 2			Programa 3			Programa 4		
	SPHu	SPZ	SPTe	SPHu	SPZ	SPTe	SPHu	SPZ	SPTe	SPHu	SPZ	SPTe
Líneas eléctricas de alta tensión e instalaciones de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.	15	250	Todas	70	500	50						
Instalaciones eléctricas de baja tensión.				35	100	20						
Instalaciones de distribución y utilización de combustibles gaseosos.				30	100	20						
Instalaciones petrolíferas.	8	16	5	27	90	18	4	10	2			
Instalaciones térmicas de edificios	11	40	8	30	100	20						
Instalaciones frigoríficas.	9	30	6	15	50	10						
Instalaciones suministro de agua.												
Instalaciones aparatos elevadores.	9	24	5	50	200	40						
Instalaciones de equipos a presión.	13	40	8	7	25	5						
Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.	4	70	3	15	50	10						
Instalaciones de protección contra incendios	10	40	8	15	50	10						
Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas.												
Accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.												
Organismos de Control habilitados.												
Entidades de Formación habilitadas.												
Estaciones Técnicas de Vehículos.												
Empresas Instaladoras y/o Mantenedoras habilitadas.										180	450	450
Profesionales habilitados												
Técnicos Titulados Competentes autores de trabajos profesionales												
Empresas Distribuidoras, Suministradoras o Comercializadoras de Energía.										Todas	Todas	Todas

Programa 1: Inspección de instalaciones para la comprobación de su adecuada puesta en servicio.  
 Programa 2: Inspección de inspecciones periódicas o mantenimientos de instalaciones en servicio.  
 Programa 3: Inspección de seguridad industrial de instalaciones en servicio.  
 Programa 4: Inspección de agentes que actúan en el ámbito de la seguridad industrial.